

Obispos
Escandon

1730, a 21 de marzo

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Est. 78 - Caj. 1 - Leg. 62.

*Presb. Dn. Gregorio de Arancibia - servicios
y su muerte*

F.^a 1. /

Yo D.ⁿ Julian Garcia Fernandez Presbytero Nottario Aposto -
lico por autoridad Appostolica Secretario de Camara del
Yllustrisimo Señor Doctor Don Francisco Antonio Escandon
Obispo de esta Ciudad de la Concecion y Obispado del Con -
sejo de su Magestad &.ª mi Señor Zertifico que el Maestro
Dn. Gregorio Aranriaga Presbytero Cura Vicario propio ac -
tual de la Ciudad de San Bartolome de Chillan, por Patente
que me mostro, constar estar graduado de Maestro en Artes -
Por Nombramiento del Yllustrisimo Señor Dn. Diego Montero,
consta hauer seruido vn año de Cura Rector en esta Santa
Yglesia Cathedral -
Dos años de Cura Vicario del fuerte del Nacimiento y Redu -
zion de Yndios de Santa fee, sin sueldo alguno consta de
Nombramiento de dicho Yllustrisimo Señor Montero -
Tres años de Cappellan del Beaterio de la Santissima Trini -
dad de esta Ciudad, y Colector General de este Obispado. Cons -
ta de Nombramiento -
Seis años de Cura Vicario del Curato, y Doctrina de Per -
quilauquen, los tres de inter, y los tres de Propietario, y

por testimonios que presento, consta haver echo a su costa esta Yglesia Parroquial -

Y vltimamente quatro años de Cura Vicario en propiedad de la dicha Ciudad de San Bartolome de Chillan, que actualmente sirve. Y por testimonios, consta haver reparado a su costa la ruina de esta Yglesia Parroquial y quedar continuando con el mismo Zelo. Y para que conste donde conven-

F.^a l.v. / ga, y a pedimento del / referido Maestro Dn. Gregorio de Aranziaga Doy la presente Zertificazion en la Ciudad de la Concepcion en veinte y vn dias del mes de Marzo de mil setecientos y treinta años

ⁿ
D. Julian Garcia fernandez

secretario

/ Rubricado /

ⁿ
Hauiendonos pedido el Maestro D. Gregorio de Aranziaga nuestro Cura, y Vicario de la Ciudad de San Bartholome de Chillan, que authorizassemos la Zertificacion de sus Titulos, y servicios a la Iglesia, y que informassemos a su Magestad en su Real Consejo, y Camara de las Yndias, de su idoneidad, Vida, y Costumbres: Debemos decir, y testificamos, que la Zertificazion supra sripta de nuestro Secretario de Camara, es cierta, y Verdadera, y que el dicho Maestro Dn. Gregorio es sugeto de madurez, prudencia, y sufficiente Literatura en Artes, y Theologia, de Vida, y loables costumbres, arre -

glada en todo a la obligacion del estado eclesiastico que es vno de los Curas mas antiguos de este Obispado y que en las Yglesias que ha seruido, ha llenado la obligacion de su ministerio Parrochial con gran Zelo, y aplicacion assi a beneficio de las Almas de su Cargo, como en el / reparo, y aumento de la fabrica de sus Yglesias.

F.º 2. /
Por lo que le juzgamos digno, y benemerito de que su Magestad le atienda en las ocasiones, que se ofrecieren de sus ascensos. Assi lo sentimos en Justicia, y lo Zertificamos en esta Ciudad de la Concepcion en Veinte y vno de Marzo de mill setecientos y treinta años

Francisco Antonio obispo de la Concepcion

/ Rubricado /

_____oo00oo_____

